



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

SERVICIO MUNICIPALIZADO DE DEPORTES

Bases y convocatoria que han de regular las subvenciones extraordinarias de carácter deportivo para el año 2025

BDNS (Identif.): 848761.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/848761>).

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhac.gob.es/bdnstrans/index>).

Primero. – Beneficiarios.

1. Clubes, asociaciones deportivas y delegaciones provinciales que organicen competiciones o eventos deportivos con motivos de actividades extraordinarias.

2. No se podrán conceder subvenciones para actividades que hayan sido objeto de ayuda extraordinaria en los dos años anteriores, dado que dejan de tener dicho carácter, y por tanto, deberán de ser presentadas en la convocatoria de subvenciones para clubes o entidades de base.

Segundo. – Objeto.

Constituye el objeto de la subvención las ayudas a clubes, asociaciones deportivas y delegaciones provinciales, que cumplan la condición de beneficiarios según lo establecido en las bases que regulan la convocatoria.

Tercero. – Bases reguladoras.

Convocatoria de acuerdo adoptado por el Servicio Municipalizado de Deportes de fecha 23 de julio de 2025.

Cuarto. – Cuantía.

La cuantía prevista en la subvención ascenderá a 25.000 euros, que se desglosará de la siguiente forma, y lo será con cargo a la aplicación presupuestaria 06.341.48912, documento RC: 12025000051482, de conformidad con el informe de Intervención Municipal número 2025/3187.

Actividades extraordinarias: 25.000 euros. Ejercicio 2025.



Quinto. – Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes finalizará a las 23:59 horas del vigésimo día natural (incluidos sábados, domingos y festivos), a contar desde el siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Sexto. – Otros datos.

Podrán solicitar las subvenciones de la presente convocatoria:

1. Las federaciones deportivas de Castilla y León, bien por sí mismas o a través de sus delegaciones provinciales que tengan legalmente constituidos sus órganos de gobierno y representación, para aquellas actividades de carácter extraordinario.

2. Los clubes y las asociaciones deportivas inscritos en la sección correspondiente del Registro de Entidades Deportivas, Censos de Actividades y Equipamientos Deportivos de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, cuya fecha de inscripción sea anterior a la fecha de entrada en vigor de la presente convocatoria en al menos un año y que participen en competiciones oficiales en la temporada anterior a la presente convocatoria. Con carácter excepcional se podrá admitir a una entidad solicitante si es la única de esa modalidad deportiva en la ciudad de Burgos. No podrán solicitar subvenciones aquellas entidades dependientes de alguna institución pública.

Para las subvenciones que se otorguen a cada entidad en cuantía superior a 3.000 euros, se procederá a un primer pago del porcentaje del 70% del importe total, y el 30% restante en un segundo pago, previa justificación de la totalidad del importe concedido.

En Burgos, a 23 de julio de 2025.

El presidente del Consejo de Administración
del Servicio Municipalizado de Deportes